



## ACTA DE INEXISTENCIA

Oficina de Información y Respuesta, Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas, San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día quince de enero de dos mil veinticinco. El suscrito Oficial de Información, **HACE CONSTAR**: I. Que de conformidad al artículo 10 numeral 16 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el artículo 1 numeral 1.15 del Lineamiento 2 para la Publicación de la Información Oficiosa los entes obligados pondrán a disposición del público la información concerniente al diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidios e incentivos fiscales, así como el número de los beneficiarios del programa; II. Que el artículo 11 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública establece el plazo de actualización de la citada información como mínimo de manera trimestral; III. Que se requirió dicha información: a) A la División Técnica Administrativa Petrolera, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año dos mil veinticuatro, recibiendo como respuesta de este ente obligado que la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas (DGEHM) no otorga ningún tipo de subsidios ni de incentivos fiscales, por lo que la información es inexistente; b) A la División Técnica Administrativa Minera, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año dos mil veinticuatro, recibiendo como respuesta que esa División no cuenta con programas de subsidios o incentivos fiscales, por lo que la información es inexistente. En razón de lo anterior, no hay información que publicar en este apartado. Se extiende y firma la presente para los efectos correspondientes.

José Antonio Jovel  
Oficial de Información

